



PROCESO DE SELECCIÓN: BOLSA DE EMPLEO DE INFORMÁTICOS

ACTA Nº 4

ANUNCIO

Reunidos en el Ayuntamiento de Astillero, a las 10: 30 horas del día 4 de marzo de dos mil diecinueve, los miembros del Tribunal Calificador acordado por Decreto de Alcaldía nº: 2019/37, como Presidenta Dña. M<sup>a</sup> Paz Nozal Asenjo, como vocales Dña. M<sup>a</sup> Aranzazu Vega de las Heras, D. Arturo Pando Anglada y D. José Ramón González Sainz y como Secretario D. Primitivo Viaña Gómez con la finalidad de llevar a cabo el proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Empleo de Informáticos Grupo C1, de conformidad con las bases de convocatoria aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2018/493 y publicadas en el BOC nº 233 de fecha 29 de noviembre de 2018.

**PRIMERO.-** Se procede a estudiar la reclamación presentada por el aspirante con D.N.I Nº 72.046.752-B, vista la alegación se procede a **DESESTIMARLA**, por los siguientes motivos:

- El Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos ha sido tenido en cuenta, de acuerdo a lo establecido en la base tercera de la convocatoria, como requisito necesario para poder acceder a la presente convocatoria, por lo cual no puede ser valorado como mérito.
- El Título de Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos no ha sido valorado como mérito por pertenecer a la Familia de ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA y no a la familia de INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, según lo establecido en la base séptima, apartado a) fase de concurso, de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Se procede a estudiar la reclamación presentada por el aspirante con D.N.I Nº 72.067.743-A, vista la alegación se procede a **DESESTIMARLA**, por los siguientes motivos:

- El Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos ha sido tenido en cuenta, de acuerdo a lo establecido en la base tercera de la convocatoria, como requisito necesario para poder acceder a la presente convocatoria, por lo cual no puede ser valorado como mérito.

**TERCERO.-** Se procede a estudiar la reclamación presentada por el aspirante con D.N.I Nº 72.040.229-C, vistas las alegaciones se procede a **DESESTIMARLAS**, por los siguientes motivos:

- En relación al ejercicio 1, el aspirante manifiesta que su puntuación es incorrecta, dado que él afirma tener 27 preguntas correctas y 13 falladas, lo que le otorgaría una puntuación de 21,38. Una vez revisado su plantilla de respuestas con el nº 525 se observa



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

**PROCESO DE SELECCIÓN: BOLSA DE EMPLEO DE INFORMÁTICOS**

que tiene 25 respuestas correctas, 14 erróneas y 1 en blanco, por lo que el resultado obtenido, tras aplicar las siguientes operaciones  $25 \times 1 = 25$   $14 \times 0.33 = 4,62$  en definitiva  $25 - 4,62 = 20,38$ , es correcto. Por ello, se le insta al aspirante a consultar su plantilla de examen cuando él lo desee.

- En relación al ejercicio 1, el aspirante manifiesta que hay tres preguntas susceptibles de ser impugnables. Dichas preguntas son 10, 22 y 27 y se consideran correctas por los siguientes motivos:
  - La pregunta 10 está bien planteada porque no admite más respuesta que la letra D.
  - La pregunta 22 está bien planteada porque la letra D es la más completa de todas las opciones posibles.
  - La pregunta 27 está bien planteada porque no admite más respuesta que la letra C.
- En relación al supuesto 2, el aspirante manifiesta que según su corrección debiera de tener un 3,5 -4,5 puntos. En este caso, es cierto que el aspirante contesta a todas las preguntas, pero se responde de manera errónea tanto a los ítems de la primera parte como a la parte segunda.

Se da por cerrada la sesión a las 11 y media

EL SECRETARIO

